

ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		FM - 002	Versión: 2.0
			Fecha: 01/09/2024
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			Página
			1 de 6
RESOLUCIÓN			

RESOLUCIÓN No. 936 2024
(Diciembre 27 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS RESPONSABLES, CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS PARA LA RENDICIÓN DE INFORMACION POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACION CON ALGUNOS IMPUESTOS Y RETENCIONES ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA

El Secretario de Hacienda del Municipio de Moniquirá Boyacá, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 022 de 2022, y...

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la administración ejercer un estricto control y fiscalización sobre el recaudo de sus rentas propias.
2. Que es facultad de la administración municipal acorde con el Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 022 de 2022, Acuerdo 001 de 2024 en relación con el impuesto de industria y comercio, las estampillas Adulto Mayor y Procultura, Tasa pro Deporte, Tasa de procultura, justicia familiar Estratificación, entre otros tributos, solicitar información mensual, bimensual y anual sobre los recaudos practicados y fijar el lugar y los plazos para su presentación.
3. Que le corresponde a la administración sin perjuicio de las facultades de fiscalización, solicitar cuando lo estime conveniente a los contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas por terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, con el fin de efectuar estudios y cruce de información necesarias para el debido control de los tributos Municipales.
4. Que entre otros los artículos 186, 246, 250, 395, 441, 459, 500, 501, 502, 503, 505, 547, y 615 del Acuerdo 022 de 2022 establece en general la competencia de la Secretaría de Hacienda para solicitar la información necesaria para los procesos de fiscalización, revisión e investigación que conduzcan al eficiente y efectivo recaudo de los tributos.
5. Que los Artículos 522 y 526 del Estatuto de Rentas Municipal establecen las sanciones por inconsistencia en la información remitida, por extemporaneidad en la entrega y por el no envío de la misma respectivamente.
6. Que es competencia de la Secretaría de Hacienda establecer mediante acto administrativo los obligados, plazos, contenido y demás especificaciones técnicas en relación con la





RESOLUCIÓN

información exógena que deben reportar los contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

7. En mérito de lo anteriormente expuesto, la El Secretario de Hacienda del Municipio de Moniquirá (Boyacá), ...

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sujetos obligados a presentar información Exógena por el año gravable 2024 en relación con la retención del impuesto de industria y comercio. Son sujetos responsables:

1. Entidades de derecho público: La Nación, el Departamento, el Municipio de Moniquirá, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y ni veles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos y que no pertenezcan al régimen simplificado.
2. Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
3. Los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta.
4. Cuando las empresas de transporte terrestre, de carga o pasajeros, realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados, que se generen en actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio.
5. Los Consorcios y Uniones Temporales, por las retenciones practicadas a los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal.

ARTICULO SEGUNDO: Información que deben reportar los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Moniquirá por concepto de este impuesto durante el año gravable 2024, conforme lo señalado en el artículo primero de esta resolución, deberán suministrar la información en relación con el sujeto de retención (a quien se le practicó la retención).





RESOLUCIÓN

ARTICULO TERCERO: Condiciones técnicas de entrega. La información a que se refiere el presente acto administrativo deberá ser reportada en formato simple de Excel, haciendo uso para su envío del correo electrónico dispuesto por la Secretaría de Hacienda Municipal: hacienda@moniquira-boyaca.gov.co . El formato simple de excel deberá contener los siguientes encabezados:

- a. Tipo de Contribuyente (N/J: Persona Natural o jurídica)
- b. Tipo de Identificación
- c. Número de Identificación
- d. Dígito de Verificación
- e. Nombre (Si es persona natural, de lo contrario dejar vacío)
- f. Apellidos (Si es persona natural, de lo contrario dejar vacío)
- g. Razón Social
- h. Dirección
- i. Ciudad y departamento
- j. Actividad sujeta a retención (Art. 41 Acuerdo 011 de 2012)
- k. Valor base de retención
- l. Valor de la Retención practicada (Compras, servicios y otros)
- m. Valor Retención asumida
- n. Total retenciones

PARAGRAFO: Junto al archivo anexo al correo electrónico, en oficio remitario se deberá expresar sobre la veracidad de la información, la cual debe ser tomada fielmente de los libros auxiliares de contabilidad y deberá conservarse de acuerdo con las normas contables y sobre archivo para futuras revisiones.

ARTICULO CUARTO: Plazos para presentar la información: El reporte de la información solicitada se deberá realizar máximo del 30 de mayo de 2025. De no ser reportada en esta fecha se estará a lo dispuesto en los Artículos 522 y 526 del Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 022 de 2022.

ARTICULO QUINTO: Presentación en caso de contingencia. Cuando por circunstancias e inconvenientes por acceso a los servicios informáticos electrónicos, el obligado no pueda rendir la información en forma virtual de que trata esta Resolución, se deberá reportar en forma presencial en la Secretaría de Hacienda de Moniquirá Calle 18 No. 4 – 53, haciendo uso de medios extraíbles (USB ó CD).

Sin perjuicio de lo anterior, cuando por situaciones de fuerza mayor no imputables a los informantes ni a la Secretaría de Hacienda, se podrá ampliar hasta por cinco (5) días hábiles el término fijado en el artículo 4º. En todo caso, el obligado a presentar la información es responsable de prever con la suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.



RESOLUCIÓN

ARTICULO SEXTO: Sujetos obligados a presentar información durante año gravable 2025 en relación con las Estampillas Adulto Mayor, Justicia familiar y Estampilla Procultura. Están obligados a presentar información en relación con el recaudo y transferencia de los recursos por concepto de estampillas adulto mayor las Entidades de derecho público: La Nación, el Departamento, el Municipio de Moniquirá, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta responsables de su recaudo a favor del municipio, el Concejo y Personería Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: Información que deben reportar los responsables del recaudo de las estampillas procultura, justicia familiar y adulto mayor. Los agentes responsables del recaudo de las estampillas procultura y adulto mayor durante cada mes del año gravable 2025, conforme lo señalado en el artículo sexto de esta resolución, deberán suministrar la información en relación con los contribuyentes objeto del recaudo de las estampillas (a quien se le practicó).

ARTICULO OCTAVO: Condiciones técnicas de entrega. La información a que se refiere el presente acto administrativo deberá ser reportada en formato simple de Excel, haciendo uso para su envío del correo electrónico dispuesto por la Secretaría de Hacienda Municipal: hacienda@moniquira-boyaca.gov.co . El formato simple de excel deberá contener los siguientes encabezados:

- a. Tipo de Contribuyente (N/J: PerSona Natural o jurídica)
- b. Tipo de Identificación
- c. Número de Identificación
- d. Dígito de Verificación
- e. Nombre (Si es persona natural, de lo contrario dejar vacío)
- f. Apellidos (Si es persona natural, de lo contrario dejar vacío)
- g. Razón Social
- h. Dirección
- i. Ciudad y departamento
- j. Actividad/Contrato sujeto al recaudo (Art. 109 Acuerdo 011 de 2012)
- k. Valor base del recaudo de la estampilla
- l. Valor de la estampilla

PARAGRAFO: Junto al archivo excel anexo al correo electrónico, se deberá reportar el soporte de la transferencia bancaria o consignación de la estampilla recaudada.

ARTICULO NOVENO: Plazos para presentar la información: El reporte de la información solicitada se deberá realizar los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Mayo de 2025.

PARAGRAFO: En caso de situaciones de contingencia para el reporte de la información que impidan su oportuno reporte, se estará a lo dispuesto en el artículo 5º de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN

ARTICULO DECIMO: Sujetos obligados a presentar información durante el año gravable 2025 en relación con La Tasa Pro Deporte y Recreación establecida en Acuerdo 022 de 2022. Están obligados a presentar información en relación con el recaudo y transferencia de los recursos por concepto de Tasa Pro Deporte y Recreación del Municipio de Moniquirá los agentes recaudadores: Administración central, los Establecimientos Públicos Municipales, las Empresas Industriales, Comerciales y Sociales del Estado pertenecientes a la Entidad Territorial y/o sus entidades descentralizadas que posean capital superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

ARTICULO ONCE: Información que deben reportar los responsables del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Los responsables del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación durante cada mes del año gravable 2025, conforme lo señalado en el artículo décimo de esta resolución, deberán suministrar la información en relación con los contribuyentes objeto del recaudo de la Tasa (a quien se le practicó).

ARTICULO DOCE: Condiciones técnicas de entrega. La información a que se refiere el presente acto administrativo deberá ser reportada en formato simple de Excel, haciendo uso para su envío del correo electrónico dispuesto por la Secretaría de Hacienda Municipal: hacienda@moniquira-boyaca.gov.co . El formato simple de excel deberá contener los siguientes encabezados:

- a. Tipo de Contribuyente (N/J: Persona Natural o jurídica)
- b. Tipo de Identificación
- c. Número de Identificación
- d. Dígito de Verificación
- e. Nombre (Si es persona natural, de lo contrario dejar vacío)
- f. Apellidos (Si es persona natural, de lo contrario dejar vacío)
- g. Razón Social
- h. Dirección
- i. Ciudad y departamento
- j. Actividad/Contrato sujeto al recaudo de la Tasa (Art. 276 Acuerdo 022 de 2022)
- k. Valor base del recaudo
- l. Valor Tasa Recaudado

PARAGRAFO: Junto al archivo excel anexo al correo electrónico, se deberá reportar el soporte de la transferencia bancaria o consignación de la estampilla recaudada.

ARTICULO TRECE: Plazos para presentar la información: El reporte de la información solicitada se deberá realizar como máximo dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la fecha límite para su consignación de acuerdo con los plazos establecidos en la Resolución 935 de 2024.





RESOLUCIÓN

PARAGRAFO: En caso de situaciones de contingencia para el reporte de la información que impidan su oportuno reporte, se estará a lo dispuesto en el artículo 5º de la presente Resolución.

ARTICULO CATORCE: Unidad monetaria. Para la presentación de la información, los valores se deben informar en pesos colombianos, sin decimales, sin puntos, sin comas y sin aplicación de fórmulas.

ARTICULO QUINCE: SANCIONES. Para efectos del incumplimiento en el suministro de información para los fines de control establecido en la presente resolución, se tendrá presente lo normado en los Artículos 522 y 526 del Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 022 de 2022.

ARTICULO DIECISÉIS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y estará disponible para su consulta en el Portal Tributario disponible en la página web del Municipio de Moniquirá.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Moniquirá. - Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


HENRY ARISTIDES VELANDIA RONCANCIO
Secretario de Hacienda Moniquirá

